



Andacollo, 25 de marzo de 2022.-

**- ORDENANZA N° 2934/22 -**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Provincial y representantes de Asociación de Trabajadores del Estado ATE con fecha 25 de marzo de 2022;  
El Decreto Provincial N° 418/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acta mencionada se acuerda un incremento salarial para los Empleados agremiados en dicha Organización Sindical para el año 2022;

Que es intención del Gobierno Municipal trasladar los alcances de dicho acuerdo a los Agentes Municipales de Planta Permanente y Política en marco del Convenio de Asistencia y Colaboración, suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Andacollo;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Aplicar una actualización salarial trimestral por IPC (Índice de Precios al Consumidor) para el año 2022, para los Agentes Municipales de Planta Permanente y Planta Política calculado sobre la asignación básica de cada categoría con carácter de remunerativo y bonificable, el que será de aplicación en los meses de abril, Julio, octubre de 2022 y enero de 2023.-

**ARTICULO 2°:** Dicha variación acumulada trimestral se calculará como una medida ponderada del treinta y seis por ciento (36%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia del Neuquén, el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para el total nacional.-

**ARTICULO 3°:** Para la actualización del mes de abril 2022 se considerará el salario conformado en el mes de marzo 2022, y en las actualizaciones siguientes se aplicará la variación acumulada trimestral sobre el salario conformado en la última actualización. -

**ARTÍCULO 4°:** El salario conformado en el mes de marzo 2022, base del esquema de actualización por índice de precios al consumidor (IPC), tendrá una actualización del 20%, el que se determinará de la siguiente manera:

- Incremento del salario básico vigente a diciembre de 2021.-
- Incremento del salario básico de un 13% en 3 tramos: 5% en enero de 2022, 5% en febrero de 2022 y 3% en el mes de marzo de 2022.-

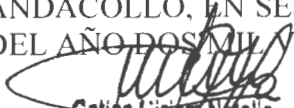
**ARTÍCULO 5°:** Los retroactivos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022 serán liquidados con los haberes del mes de marzo 2022, en una suma fija con carácter de no remunerativo no bonificable. -

**ARTÍCULO 6°:** INVITASE al ISSN a que adopte idéntico criterio a lo establecido en el Artículo 1° y 2°, de la presente norma para los trabajadores pasivos de esta Administración Municipal. -


**ARTÍCULO 7°:** El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del Presupuesto Municipal vigente. -

**ARTÍCULO 8°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1142.-

  
Patricia Miriam Natalia  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Marino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo